

**ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO No. 1101**  
**( Octubre 31 de 2007 )**

***Por el cual se declara ordenada la Subcuenca hidrográfica RIO SURATA, de la Jurisdicción de la CDMB.***

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA – CDMB, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESTATUTARIAS, Y EN CONCORDANCIA CON LA CONSTITUCIÓN NACIONAL DE 1.991, EL DECRETO LEY 2811 DE 1974, LA LEY 99 DE 1993, LA LEY 373 DE 1.997 Y EL DECRETO 1729 DE 2002, Y

**CONSIDERANDO:**

1. Que la Constitución Nacional de 1.991 en el artículo 80 señala que “El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución”.
2. Que el Código Nacional de los Recursos Naturales Renovables y de Protección del Medio Ambiente Decreto 2811 de 1.974 en el capítulo III Sección II sobre las CUENCAS HIDROGRAFICAS EN ORDENACION, señala en el artículo 316 que “Se entiende por ordenación de una cuenca la planeación del uso coordinado del suelo, de las aguas, de la flora y de la fauna, y por manejo de la cuenca la ejecución de obras y tratamientos”.
3. Que el numeral 18 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, señala dentro de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales: “Ordenar y establecer las normas y directrices para el manejo de las cuencas hidrográficas ubicadas dentro del área de jurisdicción, conforme a las disposiciones superiores y a las políticas nacionales”.
4. Que la Ley 373 del 6 de junio de 1.997 por la cual se establece el programa para el uso eficiente y ahorro del agua, en su artículo 1° señala que “todo plan ambiental regional y municipal debe incorporar obligatoriamente un programa para el uso eficiente y ahorro del agua y que las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales encargadas del manejo, protección y control del recurso hídrico en su respectiva jurisdicción, aprobarán la implantación y ejecución de dichos programas”.
5. Que el artículo 4° del Decreto 1729 de 2002 establece que “La ordenación de una cuenca tiene por objeto principal el planeamiento del uso y manejo sostenible de sus recursos naturales renovables, de manera que se consiga mantener o restablecer un adecuado equilibrio entre el aprovechamiento económico de tales recursos y la conservación de la estructura físico-biótica de la cuenca y particularmente de sus recursos hídricos. La ordenación así concebida constituye el marco para planificar el uso sostenible de la cuenca y la ejecución de programas y proyectos específicos dirigidos a conservar, preservar, proteger o prevenir el deterioro y/o restaurar la cuenca hidrográfica”.
6. Que el artículo 7° del Decreto 1729 de 2002 designa a las autoridades ambientales competentes, para declarar en ordenación una cuenca hidrográfica.
7. Que el artículo 8° del decreto 1729 de 2.002 determina la competencia para la aprobación de los planes, señalando que “Los planes de ordenación y manejo de una cuenca hidrográfica común serán aprobado mediante acto administrativo por la respectiva comisión conjunta, en los demás casos, por la respectiva autoridad ambiental competente”.

(27)

8. Que el artículo 19 del decreto 1729, señala que "Será responsabilidad de la respectiva autoridad ambiental competente o de la comisión conjunta, según el caso, la elaboración del plan de ordenación de una cuenca hidrográfica. La coordinación y ejecución del plan de ordenación será responsabilidad de las autoridades ambientales que integran la comisión conjunta y, en los demás casos, de la respectiva autoridad ambiental competente".
9. Que mediante la resolución 333 de abril 6 de 2.003 de la CDMB, en el artículo 1° se declaran en ordenación las cuencas hidrográficas no compartidas del área de jurisdicción de la CDMB, incluyendo en el literal b) la "Subcuenca RIO SURATA (Código 2319-1): Conformada por las microcuencas Vetas, Suratá Alto, Suratá Bajo, Charta y Tona con una extensión aproximada de 68.461 has".
10. Que el Plan de Gestión Ambiental Regional PGAR 2.004 – 2.013 de la CDMB, incluye como acción instrumental el Ordenamiento Ambiental, con el programa prioritario del Ordenamiento y manejo ambiental de cuencas hidrográficas, con el objetivo estratégico de "Reglamentar los usos del suelo e implementar acciones dirigidas a la conservación y recuperación de los recursos naturales en el área de jurisdicción de acuerdo con los principios de la política regional del manejo integral del agua".
11. Que la resolución 01831 de Diciembre 20 de 2.005 de la CDMB, en el artículo 3° Establece la clasificación de uso del suelo para su reglamentación, en el territorio nor-oriental Santandereano.
12. Que para dar cumplimiento al artículo 9° del decreto 1729 de 2.002, sobre el contenido de los planes de ordenación y manejo de cuencas, los documentos preliminares de Ordenamiento Ambiental, fueron ajustados incluyendo el componente de escenarios de ordenación y el plan de manejo, cumpliendo de esa forma con las fases señaladas de:
  - a) Diagnóstico
  - b) Prospectiva
  - c) Formulación
  - d) Ejecución
  - e) Seguimiento y evaluación.
13. Que el Plan de Ordenamiento y Manejo de la SUBCUENCA RIO SURATA, está conformado por los siguientes documentos:
  - Plan de Ordenamiento Ambiental POA Microcuenca Río Charta elaborado por el Consultor Juan Agustín Gualdrón.
  - Plan de Ordenamiento Ambiental POA Microcuenca Río Suratá Bajo elaborado por el Consultor José Manuel López.
  - Plan de Ordenamiento Ambiental POA Microcuenca Río Vetas elaborado por el Consultor GRADEX S.A.
  - Plan de Ordenamiento Ambiental POA Microcuenca Río Suratá Alto elaborado por el Consultor GRADEX S.A.
  - Plan de Ordenamiento Ambiental POA Microcuenca Río Tona elaborado por el Consultor GRADEX S.A.Anexos Nos 1 a 5 correspondientes a los Planes de Ordenamiento y Manejo Ambiental de las Microcuencas Vetas, Suratá Alto, Suratá Bajo, Charta y Tona.
14. Que en desarrollo de la fase prospectiva y en el proceso de elaboración del Plan de manejo, la CDMB puso en conocimiento de la comunidad los documentos que contienen los escenarios de ordenación, mediante publicación del 19 de octubre de 2.006 en el diario Vanguardia Liberal y con la participación comunitaria en los talleres y mesas de trabajo se revisaron y analizaron los escenarios de ordenación, con énfasis en la Zonificación Ambiental base de la reglamentación de los usos del suelo rural y se

elaboró el plan operativo, que es parte de la formulación del Plan de Ordenamiento y Manejo de la SUBCUENCA RIO SURATA.

15. Que la CDMB convocó a AUDIENCIA PUBLICA en el marco del artículo 18 sobre Participación ciudadana del Decreto 1729 de 2002, realizada el día 20 de noviembre de 2.006, la cual consistió en la presentación a la ciudadanía sobre los proyectos ambientales incluidos en el POMCA y producto de esta audiencia se manifestaron observaciones que se incorporaron al documento final.
16. Que teniendo en cuenta el concepto del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, el Consejo de Cuenca se creará de acuerdo a la reglamentación que este Ministerio expida mediante norma específica.

Que en mérito de lo expuesto,

#### **ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar ordenada la SUBCUENCA RIO SURATA, conformada por las Microcuencas: Vetas, Suratá Alto, Suratá Bajo, Charta y Tona.

**PARÁGRAFO 1:** El ordenamiento del área de la subcuenca debe darse de manera integral sobre el suelo, el agua, la flora, la fauna y las actividades de los seres humanos para que su desarrollo futuro sea sostenible, como lo establece el Decreto 1729 de 2002, o la norma que lo modifique.

**PARÁGRAFO 2:** La ordenación de esta cuenca, será objeto de programas y proyectos de conservación, preservación y restauración, de acuerdo a la zonificación ambiental determinada en los estudios del Plan de Ordenación y Manejo, con el fin de obtener un adecuado manejo de los recursos naturales renovables y su conservación.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Hacen parte integral del presente acuerdo, la totalidad de los documentos de texto definitivo de los Planes de Ordenamiento y Manejo Ambiental de las Microcuencas Vetas, Suratá Alto, Suratá Bajo, Charta y Tona y su correspondiente cartografía, junto con el documento síntesis de la Subcuenca RIO SURATA, relacionados en el numeral 13 de los considerandos del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO TERCERO: Delimitación de la Subcuenca.** La SUBCUENCA RIO SURATA presenta los siguientes límites:

La subcuenca Suratá limita al sur con la Subcuenca del Río de Oro y la Subcuenca Lebrija Alto en la entrega de aguas del Río Suratá al Río Lebrija; al occidente con la Subcuenca Rionegro y la Subcuenca Lebrija Alto en la divisoria de aguas de la microcuenca el Aburrido; al norte con la Subcuenca Cachira del sur y con la Subcuenca del Río Chitagá compartida con el Departamento del Norte de Santander; al oriente con la Subcuenca Río de Oro y con la Subcuenca del Río Chitagá compartida con el Departamento del Norte de Santander.

**ARTÍCULO CUARTO:** Teniendo en cuenta los escenarios de ordenación, la definición de los usos del suelo, su reglamentación y las directrices de manejo para la SUBCUENCA RIO SURATA quedan definidos de la siguiente forma:

## **1. DEFINICION DE LOS USOS**

### **Uso principal**

Es el uso deseable cuya explotación y/o aprovechamiento corresponde con la función específica de la zona y ofrece las mejores ventajas o la mayor eficiencia desde los puntos de vista: Ecológico - Económico - Social, en un área y un momento dado.

### **Usos compatibles**

Son aquellos que no se oponen al principal y concuerdan con la potencialidad, la productividad y la protección del suelo y demás recursos naturales conexos. Se puede establecer o practicar sin autorización o permiso previo.

### **Usos condicionados**

Son aquellos que por presentar algún grado de incompatibilidad con el uso principal y ciertos riesgos ambientales previsible y controlables para la protección de los suelos y sus recursos naturales conexos, están supeditados a permisos o autorización previa y condicionamientos específicos de manejo por parte de la CDMB y por las autoridades ambientales locales.

### **Usos prohibidos**

Son aquellos incompatibles con el uso principal de una zona, con los propósitos de preservación ambiental o de planificación y por consiguiente, entrañan graves riesgos de tipo ecológico y/o para la salud y la seguridad de la población y, por tanto, no deben ser practicados ni autorizados por la CDMB y las autoridades ambientales locales.

## **2. REGLAMENTACION DE LOS USOS DEL SUELO**

### **2.1. SUELOS DE PROTECCION Y DE IMPORTANCIA AMBIENTAL**

Definidas de acuerdo con el artículo 35 de la Ley 388 de 1997, como las áreas que por sus características geográficas, paisajísticas o ambientales, o por formar parte de las zonas de utilidad pública para la ubicación de infraestructuras para la provisión de servicios públicos domiciliarios o de las áreas de amenazas y riesgo no mitigable para la localización de asentamientos humanos, tiene restringida la posibilidad de urbanizarse.

Estas zonas poseen un alto valor ecológico y requieren que se mantengan libres de actividades antrópicas y deben ser destinadas para la conservación y protección de los recursos naturales con especial énfasis en el recurso hídrico.

#### **2.1.1. Áreas de Importancia Ecosistémica**

##### **o Zonas de Protección de Páramo, Subpáramo y bosque altoandino**

Son áreas de alta fragilidad ambiental con gran importancia ecosistémica como la de ser recarga hídrica, bosques y vegetación de páramo y refugio de fauna silvestre.

USO PRINCIPAL	PROTECCIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES
<b>USOS COMPATIBLES</b>	Recreación pasiva Investigación controlada de los recursos naturales
<b>USO CONDICIONADO</b>	Ecoturismo Agropecuaria tradicional Minería con licencia actual o en trámite Aprovechamiento de productos no-maderables del bosque natural y de la vegetación de páramo sin cortar los árboles o arbustos. Aprovechamiento productos maderables de bosques plantados con especies introducidas. Parcelaciones actuales. Vías de comunicación Presas Captaciones de aguas
<b>USOS PROHIBIDOS</b>	Agropecuaria intensiva Industriales Nuevos desarrollos urbanos y parcelaciones Nuevos desarrollos en minería Aprovechamiento persistente del bosque natural y de la vegetación de páramo Caza de fauna silvestre

- **Directrices de manejo**

- Aplicar estrictamente los mandatos del Acuerdo CDMB No. 887 del 28 de abril de 2000, que prohíbe la remoción de vegetación natural, y establecer mecanismos de control adecuados para supervisar su cumplimiento.
- Apoyar grupos sociales o comunidades locales interesadas en la conservación de los recursos naturales no renovables, o en la explotación no forestal de los bosques existentes, que requieran asistencia técnica y económica para el desarrollo de sus propósitos.
- Promover investigaciones en los relictos de bosques naturales con el objeto de estudiar la abundancia, diversidad, endemismo, vulnerabilidad, resiliencia y rareza de las especies que forman el bosque.
- Promover el estudio científico de la capacidad de los bosques existentes y la vegetación natural del área para retener CO<sub>2</sub> de la atmósfera, con el objeto de lograr en el mediano plazo la certificación de estas áreas por una entidad internacional.
- Promover la aplicación de normas como el decreto 299 de 1996 que permitan la exoneración o reducción de impuestos prediales a aquellos predios de propiedad privada que conserven adecuadamente la vegetación natural, y si fuese del caso, promover la compensación económica al municipio de Tona a través del Fondo Regional Ambiental.

o **Zonas de Manejo Integral de los Recursos Naturales**

Son áreas de amortiguación del ecosistema páramo – bosque altoandino, estimada entre la cota de los 2.400 a los 2.800 m.s.n.m. Son áreas cuya oferta natural es favorable para la localización de obras y construcciones estratégicas, o son significativas por las condiciones

89

y cualidades de los recursos naturales que contienen, o son áreas de transición entre suelos de producción y suelos de protección que sirven de mitigación de impactos.

USO PRINCIPAL	Manejo integral de los recursos naturales
USO COMPATIBLE	Recreación pasiva Agroforestales Investigación controlada de recursos naturales Forestal protector
USO CONDICIONADO	Agropecuaria tradicional Ecoturismo Captación de aguas Minería Aprovechamiento de productos no maderables del bosque natural sin cortar árboles ni arbustos. Reforestación con especies introducidas Aprovechamiento de productos no maderables del bosque plantado con especies introducidas
USO PROHIBIDO	Agropecuaria intensiva Forestal productor Industriales Caza de fauna silvestre Urbanos y loteo para parcelaciones Reforestación con especies foráneas

#### - Directrices de manejo

- Investigación de sistemas de producción alternativos tendientes a aumentar coberturas arbustivas y arbóreas en estas áreas de amortiguación a zonas de páramo protegidas en la Subcuenca. En coordinación con la CDMB, los institutos de investigación y universidades locales, deben buscar realizar investigaciones aplicadas para el desarrollo de prácticas y tecnologías alternativas ambientalmente sostenibles; prácticas orientadas prioritariamente a conservación de suelos y en segundo orden a la obtención de alimentos, fuentes de energía calórica y productos maderables.
- Fomentar e implementar en el corto y mediano plazo en estas zonas de amortiguación, prácticas culturales de corte conservacionista como: los cultivos permanentes con manejo, los sistemas silvopastoriles y silvoagrícolas multiestratos de clima frío, y aplicación de la agricultura biológica.

#### 2.1.2. Áreas de Bosques

##### o Zonas de Conservación de Bosques

Son áreas fragmentadas que aun conserva una estructura arbustiva y arbórea bastante uniforme, se encuentran asociadas a: nacimientos y refugio de fauna silvestre.

USO PRINCIPAL	CONSERVACIÓN DE LOS ECOSISTEMAS BOSCOSOS
USO COMPATIBLE	Recreación pasiva. Investigación controlada de los recursos forestales y conexos de fauna y flora silvestre.
USO CONDICIONADO	Ecoturismo. Recreación activa. Construcción vivienda del propietario. Aprovechamiento productos no-maderables del bosque natural sin cortar los árboles o arbustos (se excluye el capote Acuerdo 887). Aprovechamiento de productos maderables del bosque plantado.
USO PROHIBIDO	Agropecuarios. Agroforestales. Aprovechamiento del bosque natural Loteo para parcelaciones. Minería.

#### Directrices de manejo

- Delimitación, adquisición y/o coadministración, de las áreas con presencia de relictos de bosques y vegetación natural que aun conservan una estructura arbustiva y arbórea bastante uniforme, en especial aquellas que se encuentran asociadas a: nacimientos y afloramientos, humedales y los bosques de galería.
- Dada la importancia de los relictos del bosque natural, priorizarlos en la formulación y gestión de proyectos de investigación, que determine la valoración económica de estos ecosistemas naturales boscosos a partir de su funcionalidad ecológica oferente de recursos forestales, conservación y refugio de la fauna silvestre local.
- Dar consideración prioritaria al uso de incentivos económicos y tributarios para la conservación de áreas forestales protectoras. En coordinación con la CDMB, el municipio de Charta, deberá impulsar y aplicar incentivos y rebajas en los impuestos prediales a particulares, en cuyos predios se localicen áreas boscosas naturales dedicadas a la conservación y declaradas de "interés público".

#### ○ ZONAS DE RECUPERACIÓN FORESTAL

Son zonas deforestadas en las cuales la acción humana ha degradado el ambiente físico biótico hasta el punto de presentar serias dificultades de renovar su persistencia y funcionalidad ecológica.

USO PRINCIPAL	RECUPERACIÓN PARA LA CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DE RECURSOS FORESTALES.
USOS COMPATIBLES	Recreación pasiva. Investigación controlada de los recursos forestales y conexos de fauna y flora silvestre.
USOS CONDICIONADOS	Ecoturismo. Recreación activa. Construcción vivienda del propietario. Aprovechamiento productos no-maderables del bosque natural sin cortar los árboles o arbustos. Reforestación con especies introducidas.
USOS PROHIBIDOS	Agropecuarios. Agroforestales. Forestal productor Loteo para parcelaciones. Minería.

(2)

**- Directrices de Manejo**

- La CDMB en coordinación con los Institutos de Investigación y Universidades locales y regionales, deberán realizar investigaciones aplicadas para la identificación de especies forestales promisorias para la protección y desarrollo de técnicas silviculturales, orientadas prioritariamente a la recuperación de ecosistemas boscosos y preservación de la fauna y flora silvestre local.
- Dar consideración prioritaria al uso de incentivos económicos para la recuperación de áreas forestales protectoras. En coordinación con la CDMB, y los municipios de Charta, California, Matanza, Surata, Tona, Vetas y Bucaramanga, deberá aplicar incentivos económicos para la revegetalización y/o reforestación de suelos degradados en áreas de aptitud forestal protectora, localizadas en predios de particulares.

**2.1.3. ÁREAS HÍDRICAS**

○ **Zonas periféricas a nacimientos de agua – Afloramientos y Rondas de Cauce**

USO PRINCIPAL	Restauración ecológica y protección de los recursos naturales
USOS COMPATIBLES	Recreación pasiva Investigación controlada de los recursos naturales Forestal protector
USO CONDICIONADO	Ecoturismo Captación de aguas Apoyo para el turismo ecológico y recreativo Embarcaderos, puentes y obras de adecuación
USOS PROHIBIDOS	Agropecuarios Forestal productor Industriales Construcción de vivienda y loteo Minería y extracción de material de arrastre Disposición de residuos sólidos Caza de fauna silvestre

**- Directrices de manejo**

- Incorporar programas o campañas educativas urbanas y rurales sobre ilustración de los servicios ambientales que prestan las corrientes hídricas (abastecimiento de agua a grupos humanos, riego para la producción, recreación), y el uso y manejo adecuado a realizar en ellas, haciendo énfasis en el "interés público" que representan estas áreas estratégicas.
- En áreas en las que las márgenes atraviesan páramos, se recomienda mantener la vegetación natural.
- Implementar en el corto plazo un programa de repoblación forestal y/o revegetalización, con especies arbóreas y arbustivas, orientado igualmente de manera prioritaria, hacia estas áreas estratégicas de protección hídrica, que permitan la recuperación y la regulación de las corrientes, fomento de la diversidad biológica y establecimiento de corredores biológicos.

○ **Zonas de restauración ecológica en áreas abastecedoras**

Las áreas abastecedoras de acueductos conforman áreas de interés público debido a su función ecosistémica relacionada con la oferta de recursos hídricos.

<b>USO PRINCIPAL</b>	<b>Restauración ecológica y protección de los recursos naturales</b>
<b>USOS COMPATIBLES</b>	Recreación pasiva Agroforestales Investigación controlada de recursos naturales Forestal protector
<b>USO CONDICIONADO</b>	Agropecuario tradicional Ecoturismo Captación de aguas Minería Aprovechamiento de productos no maderables del bosque natural sin cortar árboles ni arbustos. Reforestación con especies introducidas Aprovechamiento de productos no maderables del bosque plantado con especies introducidas
<b>USOS PROHIBIDOS</b>	Agropecuario intensivo Forestal productor Industriales Caza de fauna silvestre Urbanos y loteo para parcelaciones

- **Directrices de manejo**

- Dar consideración prioritaria a la compra de estas áreas y/o aplicar incentivos económicos y tributarios para la recuperación y conservación de estas áreas de especial significancia ambiental. En coordinación con la CDMB, y los municipios de Bucaramanga, Charta, California, Matanza, Surata, Tona, y Vetas deberán impulsar y aplicar incentivos y rebajas en los impuestos prediales a particulares, en cuyos predios se localicen áreas o cuencas hidrográficas abastecedoras.
- Estudiar y determinar el inventario del recurso hídrico y su balance, en acuíferos y áreas de recarga, y en las áreas o microcuencas delimitadas y declaradas de "interés público" por su abastecimiento actual y potencial al acueducto urbano y rurales de los municipios asentados en la Subcuenca río Surata.
- Dada la importancia de las áreas de drenaje o cuencas hidrográficas que abastecen acueductos, priorizarlos en la formulación y gestión de proyectos de inversión ambiental y proyectos específicos de investigación, que determine la valoración económica de estos ecosistemas naturales a partir de su función productora de agua y conservación de la biodiversidad.
- Incorporar campañas o programas educativos en áreas urbanas y rurales sobre los servicios ambientales que prestan las cuencas hidrográficas (abastecimiento de agua a grupos humanos y riego para la producción), y el uso y manejo adecuado a realizar en ellas, haciendo énfasis en el interés público que representan estas áreas estratégicas.
- Implementar en el corto plazo un programa de repoblación forestal y/o revegetalización, con especies arbóreas y arbustivas orientado prioritariamente, hacia estas áreas estratégicas de reserva y productoras de agua, que permitan la recuperación y protección de los nacimientos de fuentes hídricas, la regulación de las corrientes, un control biológico, fomento de la diversidad biológica y refugio de la fauna silvestre.

249

#### 2.1.4. AREAS DE FAUNA

##### o Zonas de conservación de territorios faunísticos

En sectores de las microcuencas Suratá alto y Tona, se ha reportado el avistamiento de cóndor (*Vultur gryphus*), venado (*Mazama rufina*), Puma (León americano, león de montaña) y la presencia de *Felis wiedii pirrencis*, llamado localmente tigrillo o gato montés; estas especies requieren para su sustento de la conservación de estos ecosistemas paramunos y los bosques altoandinos.

USO PRINCIPAL	Conservación de Fauna con énfasis en especies endémicas y en peligro de extinción
USOS COMPATIBLES	Recreación contemplativa Investigación controlada de recursos naturales Repoblamiento con especies propias del territorio, rehabilitación ecológica.
USO CONDICIONADO	Infraestructura para usos compatibles Ecoturismo Zoocria y extracción genética
USOS PROHIBIDOS	Agropecuarios Minería Industriales Caza de fauna silvestre Urbanos y loteo para parcelaciones Reforestación con especies foráneas

##### - Directrices de manejo

- Aplicar estrictamente los mandatos del Acuerdo CDMB No. 887 del 28 de abril de 2.000, que prohíbe la remoción de vegetación natural, y establecer mecanismos de control adecuados para supervisar su cumplimiento.
- Fijar normas que establezcan la veda de caza de fauna silvestre en el área.
- Promover la investigación científica de las comunidades identificadas como especies en peligro de extinción.
- Promover el establecimiento de hogares de paso para fauna silvestre, cuyo propósito es favorecer la reproducción y el repoblamiento de las especies allí existentes.
- Apoyar grupos sociales o comunidades locales interesadas en la conservación de los recursos naturales, o en la explotación no forestal de los bosques existentes, que requieran asistencia técnica y económica para el desarrollo de sus propósitos.

#### 2.1.5. ÁREAS DE VEGETACIÓN ESPECIAL

##### o Zonas de Restauración Ecológica

Constituyen esta categoría, las áreas de vegetación especial seca que debido a factores de tipo culturales e incluso natural, se ven abocadas a sufrir los efectos de la erosión y deslizamientos, con una significativa tendencia a la aridez por la alta fragilidad de los suelos donde se encuentran establecidas.

<b>USO PRINCIPAL</b>	<b>Restauración ecológica para la preservación de la vegetación especial y recursos conexos limitados de biodiversidad</b>
<b>USO COMPATIBLE</b>	Recreación pasiva. Investigación controlada de los recursos naturales renovables
<b>USO CONDICIONADO</b>	Recreación activa Vías
<b>USO PROHIBIDO</b>	Agropecuarios Minería Loteo de parcelaciones

**- Directrices de manejo**

- Dar consideración prioritaria a la compra de predios y/o aplicar incentivos económicos y tributarios para la recuperación y conservación de estas áreas con alta tendencia a la aridez. En coordinación con la CDMB, los municipios de Charta, Matanza y Bucaramanga deberán impulsar y aplicar incentivos y rebajas en los impuestos prediales, a terrenos de particulares localizados en estas áreas.
- Dada la importancia de las zonas con tendencia a la aridez, por su fragilidad, funcionalidad ecológica y de limitada biodiversidad, priorizarlos en la formulación y gestión de proyectos de inversión ambiental.
- Incorporar campañas educativas urbanas y rurales sobre la recuperación y manejo ambiental de estas áreas.
- Implementar en el corto plazo un programa de revegetalización natural.

**2.1.6. ÁREAS DE PROTECCIÓN ABSOLUTA**

- **Zona de amenaza natural "EL VOLCÁN" y valle aluvial del RÍO CHARTA**

Corresponden a áreas frágiles y deterioradas localizadas en el extremo oriental de la microcuenca Charta, en la zona del bosque alto andino y el páramo, y propensas principalmente a erosión, deslizamientos, y remoción en masa.

*dep*

<b>USO PRINCIPAL</b>	<b>ADECUACIÓN DE SUELOS CON FINES DE REHABILITACIÓN PARA LA PRESERVACIÓN ESTRICTA.</b>
<b>USOS COMPATIBLES</b>	Recreación pasiva. Investigación controlada de los recursos naturales renovables.
<b>USOS CONDICIONADOS</b>	Recreación activa Forestal Vías
<b>USOS PROHIBIDOS</b>	Agropecuarios Minería Loteo de parcelaciones.

- **Directrices de Manejo**

- Se recomienda desarrollar en el corto plazo acciones que conlleven a evitar pérdida de suelos y de infraestructura social.
- Análisis de vulnerabilidad del casco urbano de Charta, respecto al área en referencia.
- Implementar en el corto plazo un programa de adecuación de suelos: restauración geomorfológica, revegetalización, control de erosión, corrección torrencial y fluvial.

**2.2. SUELOS RURALES DE DESARROLLO**

Los suelos de desarrollo se conforman de zonas que no presentan restricciones ambientales y de zonas con restricciones ambientales para su utilización.

Las primeras son zonas que no presentan restricciones para el establecimiento de la producción agropecuaria y cuyas actividades deben tender a un manejo integral con tecnologías limpias y sostenibles.

Las zonas con restricciones, presentan limitaciones para el establecimiento de la producción agropecuaria, con un potencial orientado a la protección del paisaje y la producción forestal, debiéndose realizar prácticas de conservación y de manejo para el desarrollo agropecuario.

**2.2.1. ÁREAS SIN RESTRICCIONES**

○ **Zonas de desarrollo Agropecuario sin restricciones**

A esta zona pertenecen zonas de baja pendiente, con suelos aptos para la agricultura o la ganadería, en los cuales pueden desarrollarse labores agropecuarias sin producir deterioro ambiental del área.

USO PRINCIPAL	Agropecuario tradicional
USOS COMPATIBLES	Forestal productor Recreación Minería subterránea Agricultura biológica Infraestructura básica para el uso principal
USOS CONDICIONADO	Minería superficial Infraestructura para usos compatibles Granjas Vertimientos Agroindustrias Centros vacacionales
USOS PROHIBIDOS	Urbanos

- **Directrices de manejo**

- Desarrollar programas que impidan la extensión de la frontera pecuaria, sacrificando áreas de coberturas naturales y/o boscosas.
- Adopción de instrumentos económicos, legales y administrativos para desestimular usos inadecuados e incentivar usos sostenibles.
- Promover la implantación de esquemas de agroforestería para la producción pecuaria.
- Desestimular el uso de agroquímicos y plaguicidas en las labores tradicionales, promoviendo de manera simultánea programas de agroecología.
- Apoyar grupos sociales o comunidades locales interesadas en la conservación de los recursos naturales no renovables, o en la explotación de productos no maderables de las áreas de relictos boscosos existentes, que requieran asistencia técnica y económica para el desarrollo de sus propósitos.
- Apoyar y fortalecer la agroindustria de carácter cooperativo con el objeto de elevar el nivel de vida de la población y generar empleo de manera directa.

**2.2.2. AREAS CON RESTRICCIONES**

○ **Zonas de desarrollo Agropecuario con restricciones**

Son zonas en donde las actividades agrícolas y pecuarias deben orientarse a un proceso de recuperación hacia la producción sostenible, con el apoyo del Estado y la voluntad de los habitantes de la región, involucrando restricciones a estas actividades.

USO PRINCIPAL	Agroforestal
USOS COMPATIBLES	Forestal protector - productor Agricultura biológica Investigación y restauración ecológica Infraestructura básica para el uso principal
USOS CONDICIONADO	Agropecuaria tradicional Forestal productor Agroindustria Centros vacacionales Vías Minería
USOS PROHIBIDOS	Agropecuaria intensiva Urbanos Industriales Loteo para construcción de vivienda

- **Directrices de manejo**

- Promocionar nuevas tecnologías para sistemas productivos en zonas de economía campesina y empresarial, bajo criterios de sostenibilidad ambiental, económica, social y cultural.
- Adopción de instrumentos económicos, legales y administrativos para desestimular usos inadecuados e incentivar usos sostenibles.
- Consolidar los espacios e instrumentos de participación, concertación y negociación, para la resolución de conflictos de uso y ocupación del territorio y el establecimiento de sistemas productivo rurales sostenibles.
- Promover de manera decidida la implantación de sistemas agroforestales para la producción agropecuaria
- Desestimular el uso de agroquímicos y plaguicidas en las labores de agricultura tradicional, promoviendo de manera simultánea programas de agroecología.
- Fomentar y desarrollar actividades de conservación y manejo de suelos, como terraceo, siembra en dirección perpendicular a la pendiente, y rotación de cultivos.

o **Zonas de Desarrollo Forestal**

Comprenden áreas de aptitud forestal productora, en las que permite mantener coberturas permanentes de bosques naturales o plantados.

<b>USO PRINCIPAL</b>	<b>FORESTAL PRODUCTOR</b>
<b>USOS COMPATIBLES</b>	Recreación pasiva. Investigación en manejo y conservación de ecosistemas boscosos plantados.
<b>USO PRINCIPAL</b>	<b>FORESTAL PRODUCTOR</b>
<b>USOS CONDICIONADOS</b>	Ecoturismo Recreación activa Aprovechamiento sostenible de bosques plantados. Agroindustrias e infraestructuras relacionadas con el uso principal Vías Embalses para acueductos municipales
<b>USOS PROHIBIDOS</b>	Agropecuarios Minería Urbanos Industriales

- **Directrices de manejo**

- Fomento e implementación de la silvicultura como actividad altamente productiva.
- Propiciar investigaciones sobre silvicultura y especies forestales promisorias de alta calidad en maderas y subproductos, en forma conjunta con entidades como: CDMB-Municipios-Universidades regionales y empresas forestales
- Desarrollar en forma conjunta: CDMB-Municipios-Gremios de la Madera, sistemas de manejo y aprovechamiento sostenible de los bosques plantados; comprendiendo tecnologías en la producción, transformación y mercadeo de productos y subproductos forestales, de alta demanda en los centros poblados de la región.
- Dar consideración prioritaria al uso de incentivos económicos para la recuperación de áreas forestales productoras. En coordinación con la CDMB, con los municipios de Bucaramanga, Charta, California, Matanza, Surata, Tona y Vetas deberán aplicar incentivos económicos para la reforestación en áreas de aptitud forestal productora, localizadas en predios de particulares.

o **Zonas de Minería**

<b>USO PRINCIPAL</b>	<b>Restauración para la producción sostenible</b>
<b>USOS COMPATIBLES</b>	Recreación contemplativa Forestal (en minería de socavón) Agropecuario (en minería de socavón)
<b>USOS CONDICIONADO</b>	Minería Infraestructura básica para la minería Ecoturismo Recreación activa
<b>USOS PROHIBIDOS</b>	Urbanos Centros vacacionales Loteo para construcción de vivienda

629

- **Directrices de manejo**

- Integrar los trámites para obtención de las licencias de exploración, explotación y permiso (licencia) ambiental, procedimientos que actualmente desestimulan la inversión y fomentan la informalidad en la explotación aurífera de la cuenca.
- Fortalecer la planeación sectorial minera para la cuenca del río Vetás que incentive los proyectos de minería que traen consigo la implementación de programas de manejo ambiental en el marco regional.
- Promover la investigación geológica a una escala adecuada para hacer prospección minera
- Implementar programas para uso adecuado agropecuario como son los sistemas silvopastoril y agroforestal con restricciones descritos anteriormente en el escenario alternativo propuesto.
- Promover la reforestación y la regeneración natural en las áreas de explotación minera.
- En la explotación de minerales por el método de minería a cielo abierto, las áreas deben contemplar zonas de amortiguación que mitiguen impactos sobre zonas urbanas cercanas, y delimiten zonas de nacimientos y márgenes de corrientes.
- En zonas forestales protectoras de los cauces no podrán ser ubicadas, áreas de acopio y de extracción.

**2.2.3. ÁREAS PROTEGIDAS**

o **Área de Manejo Especial Distrito de Manejo Integrado (DMI)**

Dentro de la Subcuenca en la parte baja de la Microcuenca Suratá Bajo se encuentran unas áreas afectadas por el DMI de Bucaramanga, las cuales tienen su propia reglamentación, por lo cual no se reglamentaran en este numeral.

**3. DIRECTRICES GENERALES DE MANEJO PARA LA SUBCUENCA**

1. En los nacimientos de las fuentes hídricas, mantener áreas forestales protectoras en una extensión de 100 metros a la redonda, medidos a partir de su periferia.
2. Utilizar solo vegetación y especies forestales nativas en la implementación de programas de reforestación y repoblación vegetal de las áreas delimitadas y declaradas abastecedoras de acueductos en la Subcuenca.

3. Dada la importancia de las áreas de drenaje o cuencas hidrográficas que abastecen acueductos, priorizarlos en la formulación y gestión de proyectos de inversión ambiental y proyectos específicos de investigación, que determine la valoración económica de estos ecosistemas naturales a partir de su función productora de agua y conservación de la biodiversidad.

4. En las rondas y/o retiros obligados de los cauces naturales de las corrientes hídricas, mantener áreas forestales protectoras en una distancia hasta de 30 metros a cada lado de las quebradas, arroyos sean permanentes o no, medida a partir del nivel de mareas máximas. Estas zonas deben exigir el uso del árbol como principal cobertura.

5. Toda captación de agua debe estar sujeta a solicitud de concesión de aguas otorgado por la autoridad ambiental.

6. Dar consideración prioritaria al uso de incentivos económicos para la recuperación de áreas forestales productoras.

7. Desarrollar en forma conjunta: CDMB – Municipios - Gremios de la Madera, sistemas de manejo y aprovechamiento sostenible de los bosques plantados; comprendiendo tecnologías en la producción, transformación y mercadeo de productos y subproductos forestales, de alta demanda en los centros poblados de la región.

8. Propiciar investigaciones en forma conjunta: CDMB – Municipios - Universidades regionales, sobre silvicultura y especies forestales promisorias de alta calidad en maderas y subproductos.

9. Fomento e implementación de la silvicultura como actividad económica alternativa y ambientalmente sostenible.

10. Promocionar en forma concertada con los actores del desarrollo local el uso de tecnologías y sistemas de producción alternativos asociados a la recuperación y un uso sostenido de los suelos, en los que los cultivos agrícolas y el pastoreo se encuentren relacionados directamente con una densificación de la cobertura arbórea y arbustiva, empleando sistemas multiestratos: sistemas silvoagrícolas y sistemas silvopastoriles.

**ARTÍCULO QUINTO: Formulación del Plan de Ordenamiento y Manejo de la Subcuenca Suratá.** La formulación del POMC corresponde a la construcción de la visión comunitaria y a la determinación de los objetivos del plan, los cuales se materializan en la matriz de programas y proyectos que contienen las acciones para el cumplimiento de dichos objetivos.

El plan de manejo se convierte en un instrumento de planificación para el manejo y aprovechamiento racional de los recursos naturales, con el fin de corregir, prevenir y compensar todas las actividades e impactos negativos que sobre la microcuencas se presentan. La protección y defensa de los sistemas hidrográficos, bajo la concepción integral

24

del desarrollo sustentable<sup>1</sup>, para propiciar y garantizar el desarrollo de una producción moderna, limpia y abundante, que satisfaga las necesidades de una población reflejadas en los procesos de ocupación racional de los bienes y servicios ambientales asociados a los medios materiales de vida de la población; fundamentalmente en el mejoramiento de la calidad de vida; que quiere decir, conjugar armónicamente las relaciones del desarrollo económico, social, y ambiental, para lo cual se requiere precisar las acciones y el diseño de modelos de desarrollo que se adapten a las necesidades de los usuarios de la Subcuenca Suratá.

**ARTÍCULO SEXTO: La Visión del Plan de Ordenamiento Ambiental.** La Subcuenca del río Suratá, se cataloga como un escenario que abastece de bienes servicios ambientales al Área Metropolitana de Bucaramanga, se mantiene su proyección como cuenca abastecedora del recurso hídrico, además es despensa agropecuaria (lácteos, frutas y hortalizas), dentro de los escenarios naturales resalta el sistema de montañas andinas, que dan origen al Páramo de Santurban, el cual se articula con el circuito turístico del oro y el corredor internacional colombo – venezolano.

Se trabajará en coordinación con las Instituciones del sector público y privadas, para alcanzar el Desarrollo Sostenible, priorizando la protección y conservación de los recursos naturales, en especial del recurso hídrico como eje articulador, buscando la sostenibilidad de los Sistemas Productivos con el fin de garantizar el mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: Objetivos del Plan de Ordenamiento y Manejo de la Subcuenca Suratá.**

Como objetivo general se tiene el de identificar y diseñar e instrumentar a nivel técnico los proyectos que constituyen y dan cuerpo a los programas esenciales que orientan la recuperación, conservación y competitividad de la Subcuenca Suratá, mediante el aprovechamiento integral y racional de los recursos naturales que integran el complejo del sistema de la cuenca y que garanticen la disponibilidad y permanencia, en calidad y cantidad en el tiempo y el espacio. El plan de gestión soportará su éxito en el logro del bienestar económico, social y cultural "calidad de Vida" de los usuarios de las microcuencas, en la medida que se garantice la disponibilidad de los recursos naturales para los usuarios actuales de la subcuenca y las generaciones futuras.

Como objetivos específicos se establecen:

- Mantener o restablecer un adecuado equilibrio entre el aprovechamiento económico de los recursos naturales y la conservación de la base natural (formas de vegetación especial, los relictos boscosos) y particularmente de los recursos hídricos (las áreas abastecedoras de acueductos).
- Establecer alianzas estratégicas entre los Municipios de Bucaramanga, Matanza, Tona, Vetas, Suratá, California, Charta y la Corporación Autónoma Regional para la articulación de acciones en el manejo y administración de los recursos naturales de los ecosistemas compartidos.

<sup>1</sup> El informe de BRUNTLAN definió el desarrollo sustentable como aquel que "satisface las necesidades del presente sin comprometer la capacidad de las futuras generaciones para satisfacer las propias". Instituto de los Recursos naturales 1992-1993 BID- Washington.

- Trabajar conjuntamente con las Administraciones Municipales en el fortalecimiento de acciones en forma conjunta con la CDMB, Entidades Públicas con funciones ambientales, el Sector Productivo, las ONGs, las Organizaciones Rurales, las Universidades, los Promotores Ambientales Comunitarios y la Comunidad en general para que colectivamente se realicen acciones tendientes a la recuperación de ecosistemas degradados, conservación de ecosistemas estratégicos, la protección de los recursos naturales renovables y el mejoramiento de la calidad de vida de la población.
- Impulsar proyectos de uso sostenible de la biodiversidad a través del establecimiento de plantaciones forestales, agroforestales y prácticas agroecológicas, que con lleven al desarrollo de mercados verdes.
- Gestionar recursos para el desarrollo regional sostenible a través del aprovechamiento de fuentes externas de financiación tales como: Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga, Fondo para la Acción Ambiental, Fondo Nacional de Regalías, Cooperación Técnica Internacional, y otras fuentes que el Gobierno regional, local y nacional establezcan para la gestión ambiental.
- Adelantar acciones a través de convenios interinstitucionales con empresas del sector público y privado, Entidades Territoriales Municipales y Departamentales.

#### **ARTÍCULO OCTAVO: Programas y Proyectos**

Con base en las líneas estratégicas establecidas en el Plan de Acción Trienal de la CDMB y de acuerdo a la matriz de programas y proyectos contenida en los planes de manejo de las Microcuencas Río Tona, Río vetas, Suratá Alto, Suratá Bajo y Río Charta, en la tabla 18 del documento síntesis se presenta el consolidado de programas y proyectos para la Subcuenca Suratá.

Dichos programas corresponden a las líneas estratégicas de:

- Conservación y uso sostenible de los suelos y la biodiversidad, cuyo programa principal es la conservación y uso sostenible de los bienes y servicios ambientales, orientado al establecimiento de la conservación de la biodiversidad en la Subcuenca.
- Manejo integral del recurso Hídrico, con el programa para orientar el manejo de los recursos hídricos de la subcuenca a través de proyectos de protección, conservación y manejo de las microcuencas y sus áreas abastecedoras de acueducto, así como el apoyo técnico para la implementación de las plantas de tratamiento de aguas residuales en los Municipios que conforman la Subcuenca. Igualmente como función de la autoridad ambiental en esta línea estratégica se incluye el proyecto de control de vertimientos y monitoreo de la calidad de las corrientes de la Subcuenca y la formulación e implementación del programa de uso eficiente y ahorro del agua.
- Producción más limpia y mercados verdes. Cuyo programa de generación de ingresos con producción limpia, se orienta a través de la implementación de proyectos para el establecimiento de plantaciones forestales y la implementación de sistemas productivos sostenibles y mercados verdes. También se proyecta la promoción y desarrollo del agroturismo y el ecoturismo.
- Calidad de vida Urbana y Rural, con el propósito de apoyar técnica y económicamente a los Municipios para el manejo integral de los residuos sólidos y para el saneamiento básico rural y la construcción de acueductos veredales.

*Scif*

- Planificación y administración eficiente del medio ambiente, con el diseño y aplicación de planes de manejo ambiental y el programa de educación ambiental orientada a las organizaciones sociales y la comunidad de la subcuenca.

**PARÁGRAFO:** La matriz de programas y proyectos corresponde a la tabla No. 18 del numeral 3.11 de programas y proyectos, del documento síntesis del Plan de Ordenamiento y Manejo de la Subcuenca, la cual forma parte integral del presente acuerdo.

#### **ARTÍCULO NOVENO: Programa de Ejecución del Plan de Ordenamiento y Manejo.**

La importancia del Plan Operativo en la fase de ejecución del Plan de ordenación y manejo de la Subcuenca Río Suratá, radica en la definición de los requerimientos en recursos humanos, técnicos y financieros para alcanzar las metas propuestas. La financiación<sup>2</sup> de los planes de manejo se hará de acuerdo a la gestión adelantada por los diferentes actores de la Subcuenca.

Contando con el nivel de organización actual de la comunidad, la implementación del programa de ejecución tendrá mejores posibilidades al contar con sus capacidades organizativas sumadas a la capacidad técnica, administrativa y de acompañamiento legal por parte de la institucionalidad, especialmente de la CDMB. Este acompañamiento va a permitir que la comunidad tenga personal capacitado que desarrolle funciones de veeduría, vigilancia (en lo posible de áreas específicas y de sus recursos) y coadyuvar en el proceso de desarrollo del Plan de Ordenamiento y Manejo, lo cual va a garantizar su sostenibilidad.

La participación de la comunidad en los procesos de protección, conservación y de educación ambiental, va a posibilitar que las actividades económicas que se llevan a cabo en la Subcuenca sean compatibles con los objetivos propuestos en el Plan de Ordenamiento y Manejo, para el favorecimiento de los procesos ecológicos esenciales, todo ello para el beneficio de la población.

El POMC de la subcuenca Suratá una vez aprobado por el Concejo Directivo de la CDMB, se convierte en norma aplicable en el territorio de la subcuenca, con responsabilidades compartidas entre la CDMB, Los Municipios, la Comunidad y otras entidades, quienes para la ejecución en cada una de las Microcuencas participaran teniendo en cuenta su estructura técnica y los recursos económicos que se requieran de acuerdo a los proyectos incluidos en el plan.

La CDMB coordinará y gestionará los recursos económicos necesarios para la ejecución del POMC de la subcuenca Río suratá. Los recursos que aportará la CDMB serán incorporados en los Planes de Acción Trienal - PAT y su ejecución estará supeditada a la aprobación de los correspondientes PAT por parte del Consejo Directivo.

**ARTÍCULO 10: EL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN DE ORDENAMIENTO Y MANEJO.** En la fase de seguimiento y evaluación se establecen los mecanismos e instrumentos, que permiten monitorear el nivel de avance y cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en los respectivos programas y proyectos del POMC de la subcuenca Suratá.

El sistema de seguimiento y evaluación promueve la necesidad de avanzar al desarrollo de una cultura de la medición, la cual permitirá de una manera concreta expresar los avances y

<sup>2</sup> José Acero Suárez, Gestión de Cuencas hidrográficas, Fundación Universidad Central, 2000.

logros del plan y generar una base de información que de cuenta a nivel nacional y regional de los resultados e impactos alcanzados.

La CDMB aplica el sistema de indicadores ambientales y de gestión con base en la Resolución 0643 de 2.004, modificada mediante resolución 0964 del 1 de junio de 2.007 expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, de acuerdo a la guía metodológica, los cuales se aplicarán en desarrollo del POMC de la Subcuenca Suratá.

Los indicadores a aplicar son<sup>3</sup>:

**Indicadores Ambientales:** Están orientadas a monitorear los cambios en la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables y el medio ambiente, y la presión que se ejerce sobre ellos como resultado de su uso y aprovechamiento.

**Indicadores de Gestión:** Buscan medir el desarrollo de las acciones previstas por las Corporaciones y demás entidades territoriales en el manejo y administración de los recursos naturales renovables y el medio ambiente en su Plan de Acción Trienal, PAT y en los planes de manejo ambientales locales.

**ARTÍCULO UNDÉCIMO: Conformación del Concejo de Cuenca.** El Consejo de Cuenca se creará de acuerdo a la reglamentación que expida el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial. Hasta cuando se expida la norma, la CDMB adelantará las acciones y mecanismos necesarios para que los diferentes actores de la cuenca puedan realizar las recomendaciones, observaciones y propuestas, así como presentar información relacionada con la ejecución del POMCA.

El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Bucaramanga, a los Treinta y un (31) días del mes de Octubre de Dos Mil Siete (2007).

**PRESIDENTE,**

  
MILSE IDARRAGA DE GONZALEZ

**SECRETARIO,**

  
CARLOS OCTAVIO GOMEZ BALLESTEROS

Proyecto: Ricardo Villalba y Grupo POT.  
Reviso: Carlos Alberto Suarez Sánchez

  
C.A.S.

<sup>3</sup> Resolución 0643 de 2.004 modificada mediante resolución 0984 de 2.007. Indicadores Mínimos de Gestión, Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.